

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

SUSCRIPCION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba, Ptas.	3	Id. fuera,	4
Trimestre id..	8'25	>	11'25
Seis id.	16'50	>	22'50
Un año.	33	>	45

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los «Boletines oficiales» se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 1 y 31 de Octubre de 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina D.^a Maria Cristina (q. D. g.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan S. A. R. la Serenísima Sra. Princesa de Asturias y SS. AA. RR. las Infantas D.^a Maria Isabel, D.^a Maria de la Paz y D.^a Maria Eulalia.

Gobierno civil de la provincia de Córdoba.

Núm. 2166

Los Alcaldes de los Ayuntamientos cabeza de seccion, cuidarán muy especialmente tenga exacto cumplimiento lo dispuesto en el artículo 55 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, a fin de que por la Comisión inspectora del censo sean observados fielmente los artículos 56 al 59 de dicha ley.

Córdoba 29 de Noviembre de 1881.

El Gobernador interino,
Alvaro Garcia Ceñal.

Diputacion provincial de Córdoba.

Núm. 2165.

Beneficencia. — Personal.

Hallándose vacante en la Casa Central de Expósitos de esta Beneficencia provincial, y en su departamento de parturientas, la plaza de matrona, dotada con el

sueldo anual de 365 pesetas, que habrá de proveerse por rigurosa oposicion, se anuncia por medio de este periódico oficial para el conocimiento de las personas que, reuniendo los requisitos legales, quieran solicitarla.

Las aspirantas presentarán sus solicitudes en la Secretaría de esta Excm. Diputacion provincial en el plazo de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio, acompañando los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo para acreditar tener cumplida la edad de 25 años.
- 2.º Título profesional ó testimonio de él.
- 3.º Certificado de buena conducta, acompañando así mismo los documentos para acreditar los demás méritos y servicios que se quieran alegar.

Los ejercicios de oposicion se verificarán en esta capital en los días y en el local que se anunciará oportunamente y en la forma y con arreglo al programa que tambien se publicará en su día para conocimiento de las opositoras.

Lo que por acuerdo de la Excelentísima Diputacion se anuncia en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 24 de Noviembre de 1881. — El Vice presidente de la Comisión provincial, José Ruiz de Algar. — El Secretario, Angel Maria Castiella.

JUZGADOS.

Núm. 2097

Juzgado de primera instancia de Baena.

D. José Heredia y Mora, Juez de pri-

mera instancia del partido de Baena.

Hago saber: que por D. Miguel Aranda y Cáceres, vecino de esta villa, elector para Diputados á Cortes, se ha presentado una demanda de exclusion de los siguientes electores inscritos en el censo electoral del distrito de Cabra.

- D. José Joaquín Bajalancé
Joaquín de Dios Giménez
Fernando Fernandez de Córdoba
José Gutiérrez Luque
Antonio Galvez Bergillos
Rafael Garrido Medianero
Jaán Melendo Barrera
Manuel Menroy Peréz
Francisco Urbano Romero
José Menroy Giménez
José Hornero Sigura
José Ortiz Cabrero
José Pescador Dics
Manuel Tarifa Arroyo

Figuran en las listas del censo electoral como contribuyentes al Tesoro público, siendo así que no satisfacen veinte y cinco pesetas anuales con arreglo á el art. 15 de la ley electoral.

- D. Rafael Baena
Antonio Hornero Soriano
Vicente Noguera
Estéban Ortiz
Antonio Ocaña Padillo
Domingo Porcuna Garcia
Francisco Romero Ramirez
Antonio Reyes Melendo
Antonio Moreno Rojano

Por no ser contribuyentes al Tesoro por ningún concepto.

- D. Francisco Bribo Morales
Santiago De gado Perez
Francisco Garcia Cubero
Jacinto Alonso Garcia Viniegra
Manuel Lara Aguilera
José Lamamanoli
Francisco Mesa Torres
Francisco Romero Ramirez
Manuel Ravé Dios
Antonio Uriarte Alarcon
José Izquierdo Montilano

D. Andrés Gimenez Amo

José Tortosa

Por ser personas casi todas ellas desconocidas en esta villa y las restantes ausentes de ella hace muchos años, sin que ninguno sea vecino de la misma.

D. Antonio Garcia y Garcia

Por ser militar en situacion de reemplazo.

Las personas antes citadas ó cualquier otro elector del distrito podrán presentarse en este Juzgado á oponerse á la exclusion solicitada, dentro del término de veinte días, contados desde el de la insercion de este anuncio en el «Boletín oficial» de esta provincia, en el modo y forma prevenida en la ley electoral.

Baena diez y seis de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno. — José Heredia y Mora. — El actuario, José Santano y Espejo.

Núm. 2098

Juzgado de primera instancia de Cabra.

D. Primitivo Gonzalez del Alba, Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente y en virtud de lo dispuesto en la vigente ley para elecciones de Diputados á Cortes, se hace saber: que Francisco de Priego Sabariego, Antonio José Perez Rueda, Antonio Merino Cantero, Antonio Maria Moral Luque, Francisco Perez Rueda, Antonio Garcia Serrano, Sancho Perez Moreno y D. Antonio Osuna Garrido, han solicitado su inclusion en las listas electorales los primeros como contribuyentes y el último como capacidad, y en su consecuencia se ha dictado providencia admitiendo la demanda y mandando que dentro del término improrrogable de veinte días, desde la publicacion del presente en el «Boletín

oficial» de la provincia, pueden mostrar oposicion á la inclusion los interesados si no fueren los demandantes ó cualquier otro elector, previéndose que en el término de los veinte dias no se contarán los dias en que no puedan tener lugar las actuaciones judiciales, pero si aquellos en que vacan los tribunales, y pasado dicho término se dará á la demanda la tramitacion correspondiente.

Dado en Cabra á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Primitivo Gonzalez del Alba.—Ante mí, Juan de Dios Pastor y Zafra.

Núm. 2099

Juzgado de primera instancia de Montoro.

Don Rafael Garcia Domenech, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: que en el Juzgado de su cargo y por la Escribania del que refrenda se sigue expediente en virtud de la demanda formulada para que se inscriban en las listas electorales del distrito de Córdoba, al que corresponde esta poblacion, á los vecinos de ella mayores de edad que como contribuyentes al Tesoro por territorial ó subsidio industrial, ó en concepto de capacidades figuran á continuacion:

D. Antonio Canales Ruiz
Agustin Morales Garcia
Andrés Valero Delgado
Antonio Carbonell y Escamillas
Antonio Colinet y Atanet
Antonio Gonzalez Poblete
Antonio Leon Cañasveras
Antonio Grande Serrano
Andrés Pabon Garcia
Andrés Mena Criado
Antonio Navarro Madrid
Antonio Madueño Garcia
Blas Moya Molinera
Fernando Solaz Madueño
Francisco Delgado Zurita
Francisco Ramos Perez
Francisco Beltran Morales
Francisco Mesa Madueño
Francisco Canallilla Majuelos
Francisco Muñoz Sanchez
Francisco Casero Lopez
Francisco Madrid Lozano
Francisco Perez Galan
Juan Lara Canales
Juan Rodriguez Jandula
Juan Canalejo Diaz
José Guillen Carmona
Juan Majuelos Peralta
Juan Lopez Carpintero
Juan Esparza Alcaráz
Luis Navarro
Lucas Medina Majuelos
Luis del Rosal
Manuel Serrano Fimia
Marcelo Cañasveras Torres
Mateo Beltran Uceda
Manuel Muela Alviz
Manuel Sanz y Susbielas
Miguel Ruano Serrano
Manuel Garijo é Isasa
Rafael Vivas Madueño
Rafael Solaz Velmonte
Vicente Aparicio Gomez

D. Antonio Jurado Calero
Antonio Perez Córdoba
Bartolomé Cañas Cordonero
Bartolomé Gonzalez Velasco
Bartolomé Majuelos Morales
Bartolomé Montilla Madueño
Bartolomé Canales Lara
Benito José de la Llana
Diego Medina Serrano
Emilio Gallejo Morales
Francisco Villalba Calcedo
Francisco Garcia Castilla
Francisco Garcia Conde
Francisco Alonso Balbuena
Francisco Camino Notario
Ildefonso Leon Cañasveras
Ildefonso Sanchez Vacas
Ildefonso Sanchez
Ildefonso Cañasveras Lara
Ildefonso Laines Madueño
Ildefonso Serrano Arroyo
Julian Isla Toledano
José Maria Molina Canalejo
Juan Antonio Lara Cano
Juan del Valle Rodriguez
Juan de los Santos Lara
Juan Carbonero Coletto
Juan Cachinero Vacas
Juan Leon Cano
Juan Montilla Arroyo
Juan Bastida Herrea
José Martin de Afuera
Martin Gonzalez Canales
Miguel Redel Cruz
Miguel Sanchez Poblete
Manuel Canales Moreno
Manuel Leon Conde
Manuel Ruano de la Cruz
Pedro Criado Serrano
Pedro Gomez Notario
Pedro Zamora Gomez
Pedro Aguilar Mazuelaz
Rafael Romero Cerezo
Sebastian de Torres Garcia
Bernardo Iglesia Cepaz
Juan Antonio Benitez Romero
Juan Siles Hidalgo
Francisco Ramos Delgado
Francisco Beltran Higuera
Francisco Vacas Cepaz
Francisco Lopez Gonzalez
Francisco de Lara Castro
Francisco Muela Lopez
Francisco Arroyo Mesa
Francisco Madueño Cuenca
Francisco Higuera Fregenal
Francisco Luque Lopez
Francisco Serrano Garcia
Francisco Perez Martinez
Francisco Cañas Sanchez
Juan Miguel Cachinero
Juan Lara Alcayde
José Antonio Bernabeu
Juan Coronado Carpintero
Juan de Mata Romero
Juan José Malvo Lopez
Juan Garcia Sampayo
Juan Serrano Mármol
José Notario Saez
José Cañas Sanchez
José Tamaral Lopez
Juan Criado Templado
Juan Gonzalez Molina
Juan Gallardo Vacas
Juan José Ruiz
Juan Criado Cerezo
Lucas Arroyo Quero
Pascual Sanchez
Pedro Reina
Pedro Garcia Montilla

D. Pedro Quesada Carpio
Pedro Mazuelas Moreno
Pedro Ruiz Carpio
Pedro Francisco Cachinero Vacas
Pedro Salinas Castro
Rodrigo José de Lara
Ramon Canales Piedrahita
Sebastian Vega Criado
Vicente Lopez Domenech
José Herrera Garcia
Romualdo Bautista y Muñoz

Lo que se anuncia al público para que dentro del término de veinte dias, contados desde la fecha del «Boletin oficial» en el que se inserte el presente edicto, puedan comparecer á impugnar dicha reclamacion los mismos interesados ó cualquiera elector.

Dado en Montoro á dos de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Rafael G. Domenech.—El actuario, Luis Maria Podrajas.

Núm. 2140

Juzgado de primera instancia de Montilla.

D. Mariano Cano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Escribania del que refrenda, se ha presentado por D. José Rivas y Fernandez, vecino de esta ciudad, demanda y documentos justificativos en solicitud de que sean incluidos en la lista electoral para Diputados á Cortes de este distrito y seccion, los individuos vecinos de Montilla, que á continuacion se expresan:

D. Santos Redondo Perez
Nicolás Féria Castro
Francisco Priego Perez
Vicente Alferez Carmona
Antonio Cárdenas Bohoyo
Antonio Espejo Gomez
Miguel Lopez Repiso
Manuel Delgado Redondo
Tomás Lara é Hidalgo
Francisco Traperero Toro
Antonio Luque Delgado
José Veta Morera
Antonio Lopez Gomez
Blas Asquitin Concheta
Francisco Perez Molina
Francisco S. Leiva y Racero
Francisco Jimenez Marquez
Tomás Marquez Casado
Blas Espejo Garcia
Francisco Baena Ramirez
José Lopez Gonzalez
Francisco Córdoba Bujalance
Cristóbal Ramirez Saetero
José Sanchez Delgado
Matias Redondo y Real
Fernando Francisco Valderrama Martinez
Francisco Jordano Palacios
Francisco Cabello Polo
Juan Bellido Hidalgo
Francisco Córdoba Casas
Miguel Jimenez Martinez
Antonio M. Carrasquilla Marquez
Agustin Portero Marquez
José Casado Córdoba
Joaquín Ruiz Garcia
Félix Alcáide Sanchez

D. Nicolás Miguel Urbano
Cristóbal Espejo Gomez
Narciso Ramirez Garcia
Juan Martin Burgos
Juan José Carrasquilla
Luis Perea Armada
Francisco Luque Gomez
Antonio Felipe Muñoz Prieto
Francisco S. Cuesta Cabello
Miguel Jimenez Ruiz
Antonio Gonzalez Rodriguez
Estéban Gomez Roldan
José de Ruz Garcia
Rafael Gallardo Gomez
José Mármol Rodriguez
Juan Antonio Ramirez Criado
Luis Jordano Garcia
Manuel de la Cruz Ulloa
José Baena Marquez
Juan Navarro Ramirez
José Sanchez Garcia
Francisco Delgado Jurado
Nazario Espejo Córdoba
Rafael Salido Merino
Antonio Bellido é Hidalgo
José Alferez Jurado
José Sanchez Jimenez
Andrés Herrador Buena
Juan Laguna Portero
Rafael Cenaley y Alvear
Francisco de la Torre Amo
Francisco Sanchez Ruiz
Francisco Mesa Armada
Rafael Gomez Segovia
Francisco S. Bujalance Pintado
Francisco Duque Jimenez
Cárlas Zorzano Dominguez
José M. Alborno y Espejo
Joaquín Alborno y Perez
Francisco S. Repiso y Cabiden
José Arroyo y Ruiz
Juan Portero Marquez
José Hidalgo Ponferrada
Manuel Toro Bellido
Nicolás Espejo Toro
Nicolás Toro Espejo
Antonio Arroyo Repiso
Antonio Molina Baena
Bartolomé Marquez Espejo
Francisco S. Luque Bujalance
Francisco Leiva Arjona
Manuel Marquez Perez
Leon Pinillo Sampelayo
Antonio Alcáide Luque
José Velasco Amador
Miguel Muñoz y Ruiz
José Castro Morejon
Francisco Luque Mesa
Francisco Romero Carrasquilla
Dámaso Delgado Lopez
Juan de Dios Carmona Arrabal
José M. Polonio Alborno
José Herrador Rodriguez
Mariano Polonio Jurado
Antonio Garcia Duque
Antonio Lucena Garcia
José Molina Castro
Antonio Espejo Ortiz
Francisco Julian Marquez y Jimenez
Francisco S. Luque Cabello
Rafael Requena y Baena
José Jimenez Lopez
Juan de Dios Marquez y Jimenez
Francisco Ortiz Valdelomar
Rafael Marquez Baena
Rafael Perez
Luis Garcia
Antonio Perez
Antonio Jurado
Juan Ramirez

D. Rafael Padraza
 Agustin Trapero
 Francisco Soto Jordano
 José Maria Gama
 Antonio Gomez
 Juan Mármol Leiva y Ruz
 Francisco Javier Cea
 Pablo Navarro

Cuya demanda ha sido admitida por providencia de hoy mandando que se publique la pretension que en ella se hace por medio de los correspondientes edictos que se fijarán en esta ciudad é insertarán en el «Boletín oficial» de la provincia.

Y á los efectos del art. 28 de la Ley electoral, se expide el presente en Montilla á veinte y tres de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Cano Gonzalez.—P. M. de S. S., Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 2120

D. Mariano Cano Gonzalez, Juez de primera instancia de esta ciudad.

Hago saber: que en este mi Juzgado y por la Escribanía del que refrenda, se sigue expediente á instancia de D. Joaquin Marquez y Repiso, vecino de esta ciudad, sobre que se le incluya en las listas electorales para Diputados á Cortes, en el cual he acordado por providencia del día de ayer se haga saber al público por medio de edictos para que en el término de veinte dias, contados desde su insercion en el «Boletín oficial» de esta provincia, comparezcan en este Juzgado los que tengan que oponer algo en contrario.

Dado en Montilla á quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Mariano Cano Gonzalez.—Por mandado de S. S., Juan Manuel Reina y Carretero.

Núm. 2147.

Juzgado de primera instancia de la Rambla.

D. Víctor Feijóo y Santalla, Juez de primera instancia del partido de esta villa de la Rambla etc.

Por el presente hago saber: que en este Juzgado se ha presentado demanda por D. Antonio Maqueda y Pedrajas, vecino de Santaella, como elector inscrito en el censo electoral del distrito de Posadas para las elecciones de Diputados á Cortes, solicitando la exclusion de dicho censo de D. Pedro Muñoz Sierra que figura en el mismo y seccion de dicha villa, mediante á haber perdido su carácter de contribuyente, cuya demanda ha sido admitida y se anuncia al público para que en el término de veinte dias, contados desde la insercion de este edicto en el «Boletín oficial» de esta provincia, pueda presentarse en oposicion á dicha exclusion cualquier elector ya inscrito en dicho censo.

Dado en la Rambla á veinte y dos

de Noviembre de mil ochocientos ochenta y uno.—Victor Feijóo y Santalla.—Por mandado de S. S., Juan B. Gimenez.

Núm. 2168

Intendencia militar de Andalucía.

Anuncio.

El Intendente de Ejército del Distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo obtenido resultado por falta de licitadores la 1.ª y 2.ª subastas y admision de proposiciones particulares, verificadas en los dias 12 de Agosto y Setiembre próximos pasados y 5 de Noviembre actual para contratar el abastecimiento de aceite de oliva, carbon vegetal y paja larga, que se consideran necesarios en las factorías de Utensilios de esta plaza, Algeciras, Córdoba y Jerez de la Frontera, segun el estado expuesto á continuacion, cuyo suministro debe empezar á los quince dias siguientes al en que le sea comunicada la aprobacion de esta Intendencia al mejor proponente hasta fin de Setiembre del año próximo venidero, se convoca por el presente á la admision por segunda vez de proposiciones particulares que deberá tener lugar en los estrados de esta Intendencia y simultáneamente en las Comisarias de Guerra de dichas plazas el dia veintiuno de Diciembre próximo á la una de su tarde. En los expresados puntos se hallan de manifiesto desde esta fecha el correspondiente pliego de condiciones, y el de precios límites lo será con cuarenta y ocho horas de anticipacion á la mencionada para el acto; debiendo advertirse que las cantidades que de cada articulo se fijan son las que se calculan necesarias durante un año.

Toda proposicion que se presente ha de ser en papel del sello de oficio y con sugesion al modelo que se estampa á continuacion, y será acompañada de la carta de pago del depósito del 5 por 100 de su importe con arreglo al precio límite, en la inteligencia de que la falta de estos requisitos hará nula la proposicion.

Sevilla 28 de Noviembre de 1881.—José Morales.

	Paja larga.	Carbon vegetal.	Aceite de oliva.	
	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Hectolitros.	
Sevilla.	1126	1354	93	Total.
Algeciras.	122	181	14	
Córdoba.	400	>	>	
Jerez.	71	117	10	
	1719	1652	117	

ESTADO QUE SE CITA.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de... (una, varias ó todas las especies) para la factoría de... (tal, varias ó todas ellas) durante un año, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes:

Para tal Factoría, tales ó todas ellas.

	Pts.	Cts.
El hectolitro de aceite de oliva		
El quintal métrico de carbon vegetal		
El id. id. de paja larga		

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña la carta de pago del Depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

Núm. 2167

Anuncio.

El Intendente de Ejército y del distrito de Andalucía.

Hago saber: que no habiendo causado efecto las dos subastas y una convocatoria de proposiciones particulares celebradas para contratar por un año los artículos de primeras materias necesarios en las Factorías de subsistencias del distrito que á continuacion se detallan, y especies cuyas cantidades se marcan en el estado expuesto, se convoca por el presente á una segunda convocatoria de proposiciones particulares para el dia diez y nueve de Diciembre próximo, á las doce de su mañana, que se procederá á su apertura en los estrados de esta Intendencia y Comisarias de guerra de Algeciras, Cádiz, Córdoba y Ceuta, en cuyos puntos y dependencias se hallará de manifiesto el pliego de condiciones desde la publicacion de este anuncio y el de precios límites con la debida anticipacion.

La duracion de este contrato será desde los quince dias despues de comunicada la aprobacion del remate hasta fin de Setiembre de 1882, y un mes mas si conviniese á la Administracion militar, en el bien entendido que las cantidades que se marcan son las calculadas para un año.

Toda proposicion que se presente lo será en papel del sello de oficio y con entera sujecion al modelo que se estampa; no excederá del precio límite é irá acompañada

de la carta de pago del depósito del 5 por 100 con arreglo al mismo, siendo desechada en el acto de su apertura la que no contenga todos los requisitos.

Sevilla 28 de Noviembre de 1881.

—José Morales.

	Paja.	Cebada.	Idem de 3.ª	Idem de 2.ª	Harina de 1.ª	Trigo.	
	Quintales métricos.	Hectolitros.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Quintales métricos.	Hectolitros.	
Sevilla	620	13800	>	>	210	6466	Total del distrito.
Algeciras	>	715	140	280	175	>	
Cádiz	>	950	637	1275	745	>	
Córdoba	1545	10300	>	>	>	2200	
Ceuta		375	>	>	>	>	
	2165	26140	777	1555	1130	8666	

ESTADO QUE SE CITA.

Modelo de proposicion.

D. F. de T., vecino de... enterado del anuncio y pliego de condiciones para contratar el abastecimiento de una, varias ó todas las especies para la Factoría de tal, tales ó todas las del distrito, durante un año, ofrece ejecutar el servicio bajo las condiciones que se marcan y precios siguientes:

Para tal Factoría tales ó todas ellas.

	Pts.	Cts.
El hectolitro de trigo		
El quintal métrico de harina de 1.ª		
El id. id. de 2.ª		
El id. id. de 3.ª		
El hectolitro de cebada		
El quintal métrico de paja		

Y para que sea válida esta proposicion se acompaña la carta de pago del depósito de... pesetas y la cédula personal del proponente.

(Fecha y firma.)

ANUNCIOS.

Don Federico Lopez Marino, que vive calle de la Sillería número 15, se encarga por una módica retribución de formar la documentación necesaria para el cubro de los intereses de las inscripciones nominiales de la renta consolidada de España al 3 por 100, expedidas a favor de corporaciones civiles, ya sean nuevas ó ya antiguas.

A los Jueces y Secretarios
municipales.

El nuevo Enjuiciamiento Civil por D. Andrés de la Hoz y Ramirez, procurador del Juzgado de 1.ª instancia de Aranda de Duero.

Esta obra ha sido reconocida por muchos señores Jueces de 1.^a instancia como de *suma utilidad y la de mas fácil inteligencia* para los Jueces y Secretarios municipales; siendo altamente satisfactoria para su autor, la bibliografía que de la misma obra hace el ilustrado periódico la *Gaceta Forense*, cuya opinion no puede ser mas competente, siendo como es, *órgano de los Tribunales y de la Administración.*

Contiene dicha obra solamente las disposiciones de la ley que en materia civil se refieren á indicados funcionarios, de manera que sus atribuciones no pueden confundirse con las de los demás Jueces y Tribunales. Se hallan evacuadas cuantas citas se hacen de las Leyes organica, hipotecaria, registro civil y pap^o sellado; Códigos, Penal y de Comercio, con notas aclaratorias, aranceles de los juzgados municipales y *formularios* para toda clase de diligencias, expedientes posesorios, con entronque, consejo y junta de parientes para contraer matrimonio etcetera etc.

Puede adquirirse dirigiéndose al autor, que la remitirá franca de porte, acompañándole el importe de *tres pesetas* en libranza o sellos de comunicaciones.

AVISO

A los Sres. Alcaldes Presidentes de
las Juntas Municipales de Amihara-
miento de esta provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia, Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la provincia, que vive en la plazuela de Geronimo Paez numero 10, ha sido nombrado representante en esta capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolome 4, principal, bajo la direccion de los Sres. D. Jose M.^o Muñoz, y D. Carlos Gomez Simoes, que entien- de en la formacion de Registros de fincas rusticas, urbanas y de ganad- ría y coleccion de los nuevos aui- llaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiendose de su conducto les sea más facil su intel- gencia con aquel.

Advierte tambien a las Junas

Municipales, que la empresa se entrega sin más retribución que las establecidas en sus circulares de gestión y a favor la resolución en el Ministerio de Hacienda de los recursos de anulación que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las consultas a que dicha empresa era referida en sus circulares son de la incumbencia exclusiva del Centro General resolverlas y a él deberán dirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas, publicados bajo la dirección del Il. Sr. D. Juan Vilela de Torres, Abogado de Beneficencia de la provincia de Madrid, Colección de Reformas, Emendaciones, y de superior de Administraciones civil, etc., etc., con la colaboración de varios letrados del Instituto Colegial de Madrid.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido a formar la historia y la civilización de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislación sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, lo mismo con el conjunto de privilegios y cartas, todas que con facilidad delean los reyes a sus villas y ciudades, todo, e los ha venido formando nuestra legislación y todos ellos vivea en mas o menos vigor en la actualidad. Y se explica es eficientemente, considerando que el derecho a vivir refiere al elemento privado del hombre, a las necesidades humanas individuales, y todo lo que se refiera indirectamente a este elemento particular, a partir de los pueblos, está regido en sus constituciones su vida de tal modo, que sean digna satisfacción un derecho en su particular: ya aquí a verificación de odios en nuestra legislación, por a eficiencia que llega a la mano de los propietarios a la corona, si a tener.

El Hacedor de Marais y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislación: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada, todas las Códices, desde las últimas leyes y la Novísima Recopilación hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicación continua en los Tribunales de Justicia.

[illegible][illegible]

diarios para siempre, y creamos haberlo conseguido. Nuestra colección tiene un poco de fabulosa maravilla: no la habrá que no pueda dar una pista por un tomo o dos. Códigos, y en la mano, achita el poder lleva a la mano o en el bolsillo. Adquirir política y economía y coleccionar las leyes no pocas con una reforma, que en la es ardua y de es dada en diversos volúmenes de distintos temas é imprisiones.

Al frente de la Academia Colige presentaremos una reseña histórica del mismo; ech por uno de nuestros distinguidos académicos, y a la cabeza de la ley, y modernas darémos también la exouso de los libros que siempre la acompañan y al unos comentarlos o ser los mismos ser, el a de emite los j ribe un to.

No le molesté de la discentanza de la persona que a ometemos, y anterior a de nuest s fuerzas; con cam a i i fer a a n sir cas en cuae ion e o r a cen it cas, pero tenem s fe e e a lo que ha d p tarm s nuest s com rañeros e t da Eñña, a qu nés n s em r a nos co fi dos en que as han de pre ar s i a ad e o u a o r a que p r n n e s ac ho em s y que ha que te u a r en tian de todo.

Madrid, 1878.
Cajero es de la publicación.

La obra consta de 25 tomos de 401 págs., en 8.º, bu n p p a e s c e n t e y c a r i s i m a m r e n o n .

El recibo echa a tomo sea de
nuestro esca y todo lo que se ha de
publicar en los tomos cada uno de
leyes antiguas y de de leyes mo-
dernas.

Na sequência, o juiz afirmou que não se trata de uma situação que se repete, e que a única forma de evitar que isso aconteça novamente é através da educação.

Lo que quiera a una el im-
parte de toda a u licacio end en
una eba de seis p se s, adqui-
rido o a la o a o se o la y

Al salir o es hará un rebaja de 10 p. m. 10, los otros días de 50 jumps es para arriba, y en cargarse el pulso con 2 cas. vale de a una vig. cin. o el castigo con una inf. con e a.

Seis sirvió en Mililit. Serrano
68, a donde se dirigieron a pedir la
la co resp n eucia, con sufra a ad
min trador dela obr y ent d s l s
l i b e r as.

A los Secretarios de ayuntamiento.

Repartimiento y Bl-
trícula

Los pliegos, estados para la formación de la matrícula de subsidio y repartimiento por territorio, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo a los antiguos modelos, se hallan de venta en la imprenta y librería del "Diario de Córcora, Letrados 13 y San Fernando 24

Recepciones y entregas
de los quinientos. 50

espenden en la Impres-
ta de esta parte 155.

Listas de revista, di-
 tribucion, ajustes, pa-
 queles de rancio y li-
 tas de embarque. Se
 venden en los dias acaos
 del Diario de Cardaba
 elrados 1o y 1o y San
 Fernando 31

Pesas y medidas del sistema métrico-decimal, se venden en la papisteria de D. Fernando de Lezados, 11, Córdoba.

Se vende una coleccion completa del «Boletín oficial» de esta provincia, que comprend los años desde 1855 a 1886, encuadernada, hasta 1870, y completa también y encuadernada en cuatro tomos, la «Gaceta de Madrid» de 1868. En la calle de Sillería núm. 15, darán razón. y obag

Facturas de cupones
con arreglo al último
modelo, se hallan de
venta en la imprenta de
este periódico san Fer-
nando 4 y Letrados 18.

Beneficencia.

Ire aquestos, liquidacio
 es, relaciones, cuen-
 tas y mercedes y mensua-
 les, carpetas etc. para los
 establecimientos de be-
 neficencia se encuen-
 tran en la imprenta del
 "Diario de Cordoba,,
 Letrados de ley y los ya
 Fernando, num. 31.

GUIDA

de los Jueces municipales en materia criminal, por

D. Vicente Vieites y Pareiro,
Juz de primer instancia.

Esta obra se vende en Barbastro,
Coso num. 13, al precio de 8 rs.

Los pedidos pueden dirigirse á D. Gabriel Pu-yo, acompañando su importe en libranzas ó sellos.

A la Guardia civil.

Requisitorias, recibos de haberes y de presos, se hallan de venta en la imprenta, librería y litografía del «Diario de Córdoba» calle de S. Fernando, número 34 y Letrados 18.

Imp. del «Diario de Córdoba».